



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

PROTOCOLO DE AUTORIZACION Y GESTION DE COLONIAS FELINAS

Versión 2.2024



**Concejalía de Rio Tajo, Medio Ambiente y
Deportes**



1.- INTRODUCCIÓN.

Los gatos comunitarios son gatos que habitualmente viven en libertad, que forman parte de la fauna urbana de las ciudades y que están integrados en el medio ambiente en el que desarrollamos nuestra vida cotidiana. Los gatos comunitarios son animales que nunca han adquirido un perfil doméstico, siendo muy desconfiados con las personas. Proviene de gatos domésticos que se han perdido o han sido abandonados, o pueden ser descendientes de gatos que ya se encontraban en esta situación y han aprendido a vivir en libertad, en solares privados y espacios públicos. Son animales independientes y territoriales, que debido a la actividad humana viven en circunstancias adversas sin cobertura de sus necesidades básicas la mayoría de las veces.

La Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define a los gatos comunitarios a aquel individuo de la especie Felis catus que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en trono a estos para su supervivencia.

Cuando un grupo de gatos comunitarios viven juntos en un determinado lugar se forman las llamadas colonias de gatos urbanas. Por lo general, estas colonias de gatos pasan desapercibidas y no generan problemas, debido sobre todo a sus hábitos esquivos y generalmente nocturnos, únicamente implican algunos inconvenientes cuando, a causa de la superpoblación, comienzan a generar un conflicto medioambiental o sanitario. La presencia incontrolada de colonias felinas en un término municipal puede implicar problemas de salubridad pública derivados, en primer término, de su elevada capacidad reproductiva. La ausencia de depredadores, unido a la elevada fertilidad felina y a una disponibilidad relativamente accesible de alimento (ya sea porque lo facilitan algunos vecinos o vecinas, por disponer de restos en los contenedores de residuos o por alimentarse a través de la caza) provoca que las colonias “no gestionadas” registren un crecimiento exponencial. La superpoblación puede generar los siguientes problemas:

- Problemas sanitarios para los ejemplares que conforman la colonia, por falta de alimentación correcta y/o climatología adversa, detectándose la presencia de animales enfermos y/o moribundos en las calles.
- Presencia de vectores que son propagadores de enfermedades (mosquitos, ratas, ratones)
- Deterioro de las condiciones de salubridad del entorno (malos olores, suciedad, dispersión de basura, deyecciones de los animales...).
- Presencia de parásitos (internos y externos) en los animales con el riesgo de transmisión a los humanos.
- Trasmisión de enfermedades de origen animal a humanos (zoonosis).
- Riesgo para la salud en determinadas ubicaciones (por ejemplo, en zonas de tierra de juegos infantiles).
- Molestias por ruido, olores y peleas entre los animales.

La clave de una buena convivencia entre las personas y los gatos comunitarios consiste en una gestión adecuada y ética de las colonias, que permitan su existencia con la mayor calidad posible de vida y sin provocar problemas en el entorno.

Considerando la elevada capacidad de procrear del gato doméstico urbano comunitario es necesario llevar a cabo un control de sus poblaciones. La esterilización de individuos se contempla actualmente como la herramienta más eficaz para evitar desórdenes poblacionales de las colonias urbanas de gatos y minimizar los riesgos higiénico-sanitarios y molestias ciudadanas derivados de la proliferación de individuos en las colonias y de la estabilización de las mismas en lugares no adecuados, dentro de las actuales normativas de protección animal, dentro de las actuales líneas de gestión que marca la normativa de bienestar animal.

El ámbito competencial en que se encuadra esta actuación queda definido en el artículo 25.2.j de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, relativo a la Protección de la Salubridad Pública. La acción propuesta pretende desarrollar las obligaciones contempladas en la vigente Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla-La Mancha, en la que se establece en su artículo 28 que corresponde a los municipios velar para que las colonias felinas no produzcan molestias a los vecinos, ni a sus bienes, y evitar que se dé lugar a una masificación del número de colonias o del número de gatos que albergan.

Por otro lado, la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales la cual establece en el capítulo VI, Colonias Felinas, las funciones de la administración local quedando incluido la gestión de los gatos comunitarios, debiendo desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

Tradicionalmente la gestión de las colonias felinas se ha estado llevando a cabo por asociaciones locales de defensa de animales y vecinos que a modo particular facilitan comida y cobijo a dichas colonias. Dichas actuaciones son llevadas a cabo de modo altruista pero no de forma reglada y bajo condiciones de salubridad lo que genera que se produzcan choques entre los vecinos residentes en el entorno de las colonias y dichos gestores ya que muchas veces dichos alimentadores no viven cerca de las colonias, sino que atienden a varias en distintos lugares.

En julio de 2023 fue aprobado por la Concejalía de Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes de este Ayuntamiento el primer protocolo de gestión y autorización de colonias felinas, el cual ha servido de base para el inicio de actuaciones regladas por parte del Ayuntamiento para llevar a cabo la gestión encomendada por la Ley 7/2023, de este modo se están llevando a cabo las siguientes actuaciones:

- Censo de colonias felinas con datos aportados por las Asociaciones.
- Tramitación de autorizaciones de colonias felinas.
- Aplicación del programa CER a un número de 250 animales.
- Facilitar tratamiento veterinario de gatos heridos o enfermos mediante protocolo de actuación mediante avisos creando un correo electrónico de avisos.

- Dotación de jaula de captura a las Asociaciones locales.
- Compra de tolvas para pienso que se irán instalado en función de las necesidades de cada colonia que se autorice.
- Señalización de colonias con problemas de convivencia con vecinos.
- Se va a llevar a cabo una campaña informativa explicando el método CER a la población para su comprensión y colaboración.

Se pretende con este programa llevar un control de dichas colonias mediante el establecimiento de unos compromisos por parte de Ayuntamiento y de las entidades o particulares que realizan labores de voluntariado, así como fijación de criterios de registro de colonias, alimentación, limpieza, atención mínima y cuidados sanitarios, criterios y autorizaciones de instalación de refugios, tolvas, etc. Es necesario, por tanto, que el Ayuntamiento cuente con la colaboración y complicidad de las asociaciones locales para la defensa de los animales, protectoras de animales, clínicas veterinarias, policía local y ciudadanía en general, para poder ejecutar de manera efectiva el protocolo que se presenta.

2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

La elaboración y puesta en funcionamiento de dicho protocolo se llevará a cabo por la Concejalía que tenga las competencias en materia de Medio Ambiente y Salubridad pública del Ayuntamiento de Toledo, en ese caso, la Concejalía de Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes y dentro de ella por la Adjuntía de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

Dicho departamento contara con el apoyo de la patrulla verde de la policía local, así como solicitara el apoyo, asesoramiento y colaboración del Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo y la colaboración de entidades locales con implicación en la protección animal.

Para llevar a cabo dicho programa se establecen los siguientes compromisos

COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL SERVICIO MUNICIPAL COMPETENTE:

- Gestionar el registro de nuevas colonias felinas.
- Formar a las gestoras de colonia y personal relacionado con el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas.
- Dotar a las gestoras de colonia del carné de cuidador/cuidadora alimentadora/alimentadora.
- Establecer colaboraciones con entidades de gestión de colonias felinas debidamente inscritas en el registro de entidades de protección animal para implantación y desarrollo de los programas de gestión de colonias felinas (GCOF)
- Establecer mecanismos de financiación para las entidades de gestión de colonias felinas.
- Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CER.

- Atención veterinaria de gatos, en aplicación del método CER, así como los heridos o enfermos mediante profesional veterinario colegiado.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas. Visitas periódicas a las colonias a cargo de Policía-Patrulla Verde y cumplimentar los partes que figuran en el anexo IV sobre salubridad de la zona de ubicación de la colonia y de incidencias en la colonia, trasladando la información al servicio municipal competente.
- Mantener actualizado un Registro de seguimiento de las Colonias Felinas.
- Coordinar las acciones entre el Servicio Municipal competente, la entidad adjudicataria del servicio de aplicación método CER en su caso y los/as colaboradores/as autorizados.
- Actuar como mediador en caso de conflictos con la ciudadanía. Cualquier queja se emitirá por escrito al Ayuntamiento, quien actuará en consecuencia. No se admitirán quejas verbales.
- Realizar campañas de concienciación ciudadana sobre programas de gestión de colonias felinas y fomentar la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios.
- Establecer convenios de colaboración con los profesionales que sean necesarios.
- Velar por el cumplimiento de este programa.
- Retirada de la autorización de colonias felinas, previa comunicación por incumplimiento requisitos de autorización, así como la incorporación de animales de otras colonias no autorizadas, gatos particulares, etc para beneficiarse de la esterilización, identificación, vacunación y desparasitación.

COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN GESTION DE COLONIAS FELINAS. GCOF Y COLABORADORES AUTORIZADOS.

- Las entidades colaboradoras en gestión de colonias felinas de gatos comunitarios deben estar autorizadas por la autoridad competente.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Toledo durante el desarrollo de sus actividades y acreditar formación de gestión de control de colonias por el método CES/CER y en protección animal, impartido por una persona/ entidad con cualificación y experiencia en la materia.
- La ubicación de los comederos y de las casetas se hará siempre en el lugar establecido, por ser considerado el más idóneo.
- Mantenimiento y limpieza diaria de la colonia. El correcto mantenimiento de la colonia conlleva lo siguiente:
 - Suministro controlado de alimento adecuado.
 - Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto.

- Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
- Limpieza de las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona
- Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Actualización del registro del censo de los gatos de la colonia con carácter trimestral (Anexo II)
- Comunicación al Servicio Municipal competente:
 - De posibles incidencias o problemas en la colonia.
 - Nombre de responsable/s y colaboradores autorizados (carácter anual y siempre que se produzcan cambios).
 - Actualización de los datos del censo de los gatos de la colonia (trimestral).
 - Solicitar al Ayuntamiento/entidad colaboradora la esterilización y otros tratamientos obligatorios establecidos en la normativa vigente.
 - Solicitar al Ayuntamiento/ entidad colaboradora la recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.
- Colaborar en la captura para la esterilización de los gatos de la colonia, facilitando la misma a los miembros de la Asociación al cargo de las mismas y/o adjudicatario del contrato de aplicación del método CER.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente a la ciudadanía en general, otras personas cuidadoras, entidades colaboradoras, personal funcionario y profesionales que trabajan en el proyecto CER.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos comunitarios.

3.- PLAN DE ACTUACIÓN.

3.1. COLONIAS FELINAS.

3.1.1. Procedimiento para registrar una nueva colonia felina.

El Ayuntamiento de Toledo autorizará, previo informe técnico justificativo realizado por la Adjuntía de Medio Ambiente, el registro para el control y gestión de colonias felinas que se soliciten mediante el siguiente procedimiento:

- a) Las personas interesadas en el registro de una colonia felina, deberán presentar la solicitud que se adjunta en el Anexo I de este documento debidamente cumplimentada, a la Concejalía de Rio Tajo, Medio Ambiente y Deportes.
- b) La solicitud incluirá los datos de la personal solicitante y los gestores colaboradores o colaboradoras propuestas, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.

- c) El Ayuntamiento de Toledo, a la vista de la solicitud formulada, analizará la misma, visitará la ubicación, consultará aquello que sea necesario y emitirá un informe justificando el registro o no de dicha colonia

3.1.2. Gestoras colaboradoras.

Cada colonia controlada tendrá una o varias gestoras de colonia responsables, las cuales deberán ser entidades GCOF autorizadas y registradas por la autoridad competente , que deberán estar en contacto con el Ayuntamiento para resolver cualquier asunto relacionado con la colonia.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes, proporcionará un Carné de Gestora Colaboradora o Colaborador, que tendrá validez anual renovable mientras se colabore en la colonia. En caso de finalizar la colaboración, la persona responsable deberá comunicarlo al Ayuntamiento para proceder a la baja. En caso de una práctica indebida reiterada o situaciones de maltrato, podrá retirarse a la gestora colaboradora su carné.

3.1.3. Ubicación de las colonias.

Con carácter general las colonias se ubicarán en los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos.
- Parques y zonas ajardinadas municipales.
- Solares y descampados de titularidad municipal.
- Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatoria la información al propietario del terreno de la existencia de la colonia y la búsqueda de una solución viable para la alimentación, desparasitación y cobijo de los animales que sea de agrado para todas las partes.

En cualquier caso, se valorará por parte del personal técnico del Ayuntamiento la idoneidad de ubicación de los puntos de alimentación y refugio de una colonia atendiendo a criterios técnicos de protección animal y de salud pública.

Para aquellas colonias que se sitúen cercanas a las siguientes ubicaciones:

- En instalaciones de guarderías, colegios, institutos y centros docentes, o a menos de 100 m de distancia de ellas.
- En instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales, clínicas) y centros de mayores o a menos de 100 m de distancia de ellas
- En instalaciones de centros deportivos o a menos de 100 de distancia de ellas.
- En parques infantiles
- En zonas especialmente habilitadas para perros
- En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías
- En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso

Se valorará cada solicitud de autorización de manera individual, en base a criterios de protección animal, salud pública, característica del entorno y medioambientales, de la ubicación, etc. solicitando un informe técnico a cada área municipal implicada (Salud, Medio Ambiente, Policía, Protección Ciudadana, Educación) procediendo en caso necesario a su readaptación o reubicación conforme el procedimiento establecido en la normativa

3.1.4. Acondicionamiento de las colonias.

En las colonias donde la localización lo permita y en función del presupuesto disponible en cada ejercicio, se dotará del material necesario para el acondicionamiento de la colonia, según sean las características de cada colonia y sus necesidades. Estos elementos son:

- Puntos de alimentación (bebederos y comederos), a ser posible tolvas o depósitos.

Se tomarán todas las medidas posibles para que el agua y el alimento sean inaccesibles a otras especies (aves, reptiles, pequeños mamíferos, etc.), para evitar riesgos de exposición a la depredación por parte de los gatos. Si no fuera posible la colocación de tolvas o depósitos, se usarán recipientes para la comida y el agua de material fácilmente lavable, o desechable en su defecto. No se permitirá la colocación de alimentos directamente en el suelo.

La alimentación estará basada en pienso seco siendo la cantidad suministrada ajustada al consumo diario o en su defecto al periodo de visitas de la colonia. No se permitirá el aporte de comida humana o cocinada por el propio alimentador y la comida húmeda solo se podrá administrar en algunos periodos.

3.1.5 Traslado punto de alimentación.

Si existiera una situación de peligro para los animales o problemas de convivencia o salud pública, se podrá desplazar los puntos de alimentación en una extensión que sea fácil de asimilar por los gatos sin que implique la reubicación de la colonia, que nunca superará los 100 metros.

3.1.6 Puntos de cobijo.

La orografía o existencia de zonas de cobijo naturales en la zona puede hacer que no sea necesario en todas ellas. No es recomendable el uso de material textil (mantas o toallas, por ejemplo) ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende. Además, pueden ser foco de ectoparásitos como pulgas.

d) Puntos de eliminación de excrementos, si fuera necesario.

La orografía o existencia de zonas de eliminación de excrementos adecuadas en la zona puede hacer que no sea necesario en todas ellas. En todo caso, se mantendrán unas condiciones de higiene adecuadas.

3.1.7 Cartel identificativo.

Este cartel contendrá una mención expresa a la existencia de asociaciones y gestoras colaboradoras autorizadas con carné para su cuidado y alimentación, y con advertencias de la no admisión de alimentos que no sean proporcionados por las propias alimentadoras o alimentadores de la colonia. Dicho cartel indicará el número de autorización municipal de la colonia.

La viabilidad o no de esta señalización se valorará por el personal técnico, teniendo en cuenta los posibles inconvenientes que pueda proporcionar, en función del lugar y situación de cada una.

Los puntos de alimentación, cobijo y eliminación de residuos, así como los carteles identificativos, serán controlados por el Ayuntamiento, quien velará por su buen mantenimiento y condiciones higiénico-sanitarias. Nunca se aumentará el número o se cambiarán de lugar sin autorización previa del Ayuntamiento.

3.1.8. Cuidados de la colonia.

Los gestores de cada colonia deberán:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar a las colonias exclusivamente con pienso seco para gatos, evitando todo alimento orgánico no veterinario con el fin de mantener la salud de los animales y limpia la colonia. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos, con excepción de gatos enfermos, cachorros o el suministro de medicación, o en épocas de temperaturas extremas donde facilita la acumulación de grasa (en invierno) y la hidratación (en verano) para evitar problemas de salud en los animales.
- Se establecerá un horario de alimentación regular, en la medida de lo posible. De este modo, los gatos acudirán al punto de alimentación en ese horario, lo cual será de gran utilidad para realizar capturas cuando sea necesario, así como para observar a los animales de manera regular, de modo que se pueda identificar la presencia de algún gato enfermo (para proporcionarle atención veterinaria) y/o gatos sociables (para una posible adopción).
- Informar y notificar cualquier incidente, accidente, y desorden en relación a la sanidad de los animales y a su bienestar al Ayuntamiento
- Informar de los animales enfermos para su captura y atención veterinaria.
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente si es posible. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
- Mantener la limpieza y desinfección.
- Donde no sea necesaria la colocación de puntos de eliminación de residuos, se retirará, siempre que pueda realizarse de forma sencilla, el mayor número de heces del entorno cercano de forma regular, para mantener una buena higiene.

3.1.9. Limpieza y desinfección.

Este aspecto es fundamental para mantener la salud de la colonia y evitar conflictos derivados de malos olores y falta de higiene. Una higiene adecuada minimiza la transmisión de enfermedades y permite convivir a un número mayor de gatos.

Los bebederos y comederos deben ser lavados con agua y jabón y desinfectados con regularidad. Se usará para la desinfección un agente eficaz frente a los dos virus más resistentes (panleucopenia felina y calicivirus felino), como por ejemplo lejía de uso doméstico, en una dilución 1:32.

Las casetas y material de aislamiento deben ser limpiados, desinfectados y/o cambiados con regularidad.

Las personas responsables de la colonia deben lavarse y desinfectarse las manos al terminar su tarea. Se recomienda también tener material protector o ropa separada para esta

4. CRITERIOS SANITARIOS.

Para mantener un buen estado sanitario de la colonia felina y minimizar el riesgo para la salud pública, se recomiendan las siguientes medidas, que se programarán en función del presupuesto disponible en cada ejercicio.

4.1. Tratamientos preventivos.

La vacunación de la rabia es obligatoria y se recomienda la vacunación trivalente, así igualmente, se recomienda desparasitar a todos los gatos en el momento de la esterilización, con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

4.2. Identificación.

En cumplimiento de la ley, se realizará a todos los animales intervenidos la identificación microchip, que se implantará en el momento de la esterilización, o en caso de que ya lo estuviera, en la intervención veterinaria que se esté realizando al animal. El microchip irá registrado a nombre del Ayuntamiento. Esta identificación se realizará de forma general en el momento de la esterilización, y de forma excepcional durante la atención veterinaria de gatos heridos o enfermos que hubieran sido esterilizados en campañas anteriores o por personas particulares de manera altruista, o que por motivos de edad o salud no puedan ser esterilizados.

4.3. Atención a animales enfermos.

En aquellas colonias en las que se detecte algún individuo con signos de enfermedad, la persona gestora cuidadora o responsable de la colonia dará aviso al Ayuntamiento, Policía Local o Asociación al cargo, en el menor plazo de tiempo posible, para proceder a su captura si fuera necesario, de modo que pueda recibir atención veterinaria.

4.4. Eutanasia.

En caso de necesitar inducir la muerte a un animal por sufrir una patología o daños provocados por un accidente que sean incompatibles con la vida, será mediante eutanasia,

prescrita y realizada por personal profesional veterinario colegiado, de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

La eutanasia debe ir precedida de un certificado veterinario que indique las causas, así como el caso de tratamientos, que dada la libertad de los gatos no garantizarían la curación de los mismos, por la dificultad de manejar el animal que tampoco sería factible, así como tratamientos crónicos.

4.5 Animales fallecidos.

En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver dando aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida para su incineración, previa lectura del microchip si lo tuviera para informar al responsable legal del animal o, en caso de ser un gato comunitario, avisar a su gestora y darlo de baja en el censo municipal. En caso de que fuera necesaria la realización de una necropsia a un gato del proyecto CER por sospecha de intoxicación u otra causa cualquiera, se hará con el centro veterinario colaborador.

El Ayuntamiento deberá ser conocedor de cualquier necropsia realizada con el fin de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuera necesario.

5. PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA CER.

La gestión ética de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos comunitarios, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen. Los programas CER (Captura-Esterilización-Retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y mantener su salud. Son procesos dinámicos que requieren un importante grado de compromiso y dedicación.

5.1 Métodos de captura.

Para los gatos cuyo manejo manual no es posible (la amplia mayoría), la entidad gestora autorizada a cargo de la gestión de colonias u entidad contratada por el Ayuntamiento para dicho fin, se encargará de la captura del animal por métodos no lesivos para su traslado al veterinario. Se evitará el uso de jaulas trampa por personas sin experiencia, ya que pueden causar graves lesiones al animal. Se usará comida húmeda para conseguir capturar al animal. Una vez el gato esté en su interior, se recomienda cubrir cuanto antes el dispositivo con una tela, para minimizar el estrés del animal.

Los gatos cuyo manejo manual lo permita, se podrán capturar con trasportines por parte de su gestora, siendo gatos que se hayan identificado visualmente con anterioridad como miembros de la colonia por la entidad gestora autorizada o el Ayuntamiento, para evitar el fraude por parte de particulares.

Con el fin de que los gatos permanezcan en las jaulas-trampa el menor número de horas posible las capturas se realizarán siempre en coordinación con el centro veterinario colaborador.

Por este mismo motivo, las jaulas-trampa se vigilarán de manera continuada, evitando dejar al animal atrapado a la intemperie.

5.2. Esterilización.

Se llevará a cabo en los centros veterinarios asociados, que contarán con las condiciones adecuadas para este procedimiento. Se realizará una marca visual (corte) en la oreja para poder identificar fácilmente que ese individuo está esterilizado. Esta marca puede estar en la oreja izquierda para los machos, y en la oreja derecha para las hembras.

5.3. Retorno a la colonia.

Los gatos serán retornados a la colonia, en el mismo lugar de la captura, en un periodo máximo de 48-72 horas, según diversos factores (complicaciones postquirúrgicas, sexo, estado de salud, y/o condiciones meteorológicas). En caso de sufrir el gato alguna complicación o patologías secundarias que hayan podido ser intervenidas durante la cirugía de esterilización o cirugías posteriores, se respetará en todo caso el post operatorio o reposo fijado por el veterinario.

La gestora de la colonia deberá mantener bajo observación a los individuos esterilizados durante los días posteriores a la intervención, dando aviso al Ayuntamiento o a la Asociación en caso de que se observaran complicaciones post-quirúrgicas.

6. ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS.

En caso de aparición de un gato nuevo en la colonia cuyo comportamiento sea claramente el de un gato doméstico socializado o con posibilidad de socializarse, se hará todo lo posible por darlo en adopción.

Gatos abandonados o perdidos: Al encontrarse un gato con la sospecha de pérdida o abandono, se procederá en primer lugar a la lectura del microchip.

- En caso de disponer de microchip, se procederá a consultar el estado en el REIAC de este animal. Si figura en situación normal (el responsable no ha denunciado su desaparición) se notificará al titular para que en el plazo de 7 días proceda a su recogida. En caso de no llevarse a cabo se procederá a formalizar denuncia por abandono de animal, pasando el animal a situación de adoptable.
- En caso de no disponer de microchip, se publicará en los medios oficiales del Ayuntamiento la información y fotos del animal encontrado. En caso de que una persona se identifique como propietario del animal, se procederá desde el Ayuntamiento a sancionarle por incumplir con identificación del animal, y a denunciarle por un delito de abandono del animal. Se valorará si por el estado del animal procede la devolución del mismo, o una denuncia por un delito de maltrato animal que conlleve la retirada del mismo. No se retornará el animal hasta que no esté correctamente identificado, desparasitado y vacunado conforme a la legislación vigente, siendo estos gastos abonados por el propietario del animal.



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

- En caso de no disponer chip, si tras 7 días de la publicación del animal no aparece un responsable legal, el animal pasa a estar en adopción cumpliendo el protocolo veterinario donde el ayuntamiento se hace cargo de la identificación, esterilización y desparasitación del animal, y el nuevo responsable se hace cargo de la vacunación y el cambio de propietario del gato adoptado.

Gatos nacidos en la colonia: estos animales deberán ser retirados a su madre en el caso de que presenten actitudes sociables con las personas, esperando siempre como mínimo a las 8 semanas de edad, y respetando siempre la socialización con otros individuos de su especie para su correcta adaptación a otros compañeros felinos en su nuevo hogar de adopción. El ayuntamiento se hace cargo de la desparasitación e identificación de los cachorros, así como de las vacunas que necesiten hasta el momento de la adopción, y los adoptantes firmarán un contrato de adopción donde se harán responsables de finalizar el protocolo de vacunación, y se comprometerán a esterilizar al gato antes de los 6 meses, no pudiendo bajo ningún concepto permitir que el animal se reproduzca. En el momento que se reciba el informe veterinario de la esterilización, se procederá al cambio de propietario para convertirse el adoptante en el responsable legal del animal de pleno derecho.

En Toledo a 23 de Julio de 2024

EL CONCEJAL DELEGADO DE RIO TAJO, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES

Fdo: Ruben Lozano Guerra

ANEXO I

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLONIA FELINA EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO
GESTIONADA POR EL MÉTODO CES/CER**

FECHA: -----

La persona(as) abajo firmantes como "solicitante(es)" Responsable solicitan al Ayuntamiento de Toledo la Autorización de la Colonia, que será gestionada por el método CES/CER, y cuyas características y ubicación se describen en este documento.

***NOMBRE, APELLIDOS, DNI, CORREOS ELECTRÓNICOS, TELÉFONO Y DOMICILIO DE SOLICITANTE(S) RESPONSABLES.**

***COLABORADORES CUIDADORES DE LA COLONIA. NOMBRE, APELLIDOS, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DOMICILIO (Incluir también al solicitante si va a actuar como cuidador). Indicar la persona que será el/la Colaborador/a responsable de la colonia.**

***¿PERTENECE EL (LA) SOLICITANTE(S) A ALGUNA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES REGISTRADA? (En caso afirmativo consignar la persona que pertenece, el nombre de la Asociación y municipio donde está registrada)**

DESCRIPCIÓN DE LA COLONIA

***Ubicación (Dirección postal completa. Añada cualquier referencia o dato que facilite la ubicación exacta de la colonia)**



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

***Número de animales en el momento de la solicitud (si algunos son cachorros citarlo):**

¿LOS ANIMALES ESTAN ESTERILIZADOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD? Táchese lo que proceda

SI

NO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITANTE(S) Y COLABORADORES CUIDADORES

Los abajo firmantes solicitan al Ayuntamiento de Toledo la autorización de la colonia felina descrita en este mismo documento como colonia gestionada por el método CES/CER. En caso de recibir dicha autorización por parte del Ayuntamiento, los solicitantes y colaboradores cuidadores se comprometen a cumplir con todo lo estipulado en el documento "Protocolo de Autorización y Gestión de Colonias Felinas, por el método CES/CER, en el municipio de Toledo" de fecha 1º Edición, 24 de julio 2023.

Igualmente, los abajo firmantes declaran conocer y aceptar los términos del citado documento.

A continuación, plasmar los nombres y firmas de solicitante(s)/responsable colaboradores cuidadores.

NOMBRES Y FIRMAS



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

ANEXO II

CENSO TRIMESTRAL DE ANIMALES EN COLONIAS CES/CER

MES:

AÑO:

UBICACIÓN COLONIA:

Número de registro de la colonia:

RESPONSABLE COLONIA:

Nº ANIMALES	Machos	Hembras
Trimestre anterior		
Nacidos		
Nuevos		
Fallecidos		
Dado en adopción		
Entregados a propietario		
Totales		

Nº ANIMALES ESTERILIZADOS	Machos	Hembras
Mes anterior		
Mes actual		
Totales		